MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito a 19 de Febrero del 2002 las 10h VISTOS: En virtud del sorteo legal avocamos conocimiento de la presente causa, por cuanto la petición que antecede se clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; por lo que se acepta a trámite. En lo principal y por haber declarado la compareciente desconocer el domicilio del padre del menor KEVIN QUMIZO ALVAREZ HERRERA, se dispone CITAR al señor KEVEN QUJAIDO ALVAREZ DIAZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la providencia, mediante tres publicaciones, previéndole de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Si transcurridos veinte días después de la última publicación el demandado no compareciere a dar su consentimiento u oposición se le declarará ausente y este Tribunal concederá la autorización de viaje para el mencionado menor. "Téngase en cuenta el casillero judicial de la comparecientes y agréguese la documentación presentada. CUMPLASE Dr. Arturo Márquez M. Presidente. Dr. Eduardo Salazar y Lasta. Elena Saltos. Vocales Médico y Educador. La mencionada "Filiacion" viene Lo que comunico para los fines de ley. Atentamente. Dr. Edwin Latama Vayas. SECRETARIO
hay un sello
97 2020768 a.c.

---

**R. DEL E.**
**SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA**

AL SEÑOR PEDRO YUMBILLO CAJO Y AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO
ACTORA: MERCEDES BEATRIZ GREFA ANDI
DEMANDADO: PEDRO YUMBILLO CAJO
MENORES: FERNANDO DANIEL YUMBILLO GREFA
CAUSA: AUTORIZACION DE VIAJE N. 1041-2002
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito a 19 de Febrero de 2002, las 10h VISTOS: En virtud del sorteo legal avocamos conocimiento de la presente causa. Por cuanto la petición que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley, se acepta a trámite. En lo principal y por haber declarado la compareciente desconocer el domicilio del padre del menor FERNANDO DANIEL YUMBILLO GREFA se dispone CITAR al señor PEDRO YUMBILLO CAJO por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, mediante tres publicaciones previéndole de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Si transcurridos veinte días después de la última publicación el demandado no comparediere a dar su consentimiento u oposición se le declarará ausente y este Tribunal concederá la autorización de viaje para el mencionado menor. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora. CUMPLASE. Dr. Arturo Márquez M. Presidente. Dr. Eduardo Salazar y Lasta. Elena Saltos. Dr. Edwin Latama V. Secretario
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
QUINTO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 21 de enero de 2002. Las 10h00. VISTOS: Por el sorteo realizado avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y completa cumpliendola al trámite legal correspondiente. Por haberse declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio del padre del menor JHONY STEVE OROZCO QUIROZ, se dispone citar por la prensa al Sr. FRANCISCO JHON OROZCO HAMILTON, mediante tres publicaciones que se harán del extracto de la petición y esta providencia en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, a fin de que si lo tuvo comparezca y manifieste su consentimiento o oposición a la tenencia solicitada, el cumplido el término de ley de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, no compareciere el citado a este Tribunal, él ha señalado casillero judicial para sus posteriores notificaciones, se seguirá la presente causa de flagrancia en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese. f) Dr. Arturo Márquez Presidente; f) Dr. Eduardo Salazar Vocal Médico; f) Lcda. Elena Saltos Vocal Educadora; f) Dr. Edwin Latama Vayas Secretario. Lo que cito para los fines de Ley.
Dr. Edwin Latama Vayas
SECRETARIO TMF-2
hay un sello
95020180 a.c.

---

**CITACION JUDICIAL**
A: MARTHA FABIOLA TITO RAMOS
EXTRACTO: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
ACTOR: CLIMACO ANTONIO LIMA ARCOS
DOMICILIO LEGAL: CASILLERO JUDICIAL NO. 3417
DEMANDADO: MARTHA FABIOLA TITO RAMOS
TRAMITE DEL JUICIO: ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA No. 935-2001 L.C.P.
CAUSAL ARTICULOS: 1486, 1724 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL
ABOGADO: DR. WILSON LOZADA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito a 14 de Enero del 2002.- Las 10h00.- VISTOS.- Atendo conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Por cuanto el demandado ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia cítese a la misma el inicio Ordinario.- De conformidad con el contenido de los Arts 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil, cítese mediante la los demandados: MARTHA FABIOLA TITO RAMOS y DR. FERNANDO POLO EL HIR, con la demanda y esta providencia, por el término de quince días, a fin de que contesten y propongan las excepciones correspondientes.- CITESE a los demandados: a MARTHA FABIOLA TITO RAMOS, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional de conformidad con lo que dispone el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil de acuerdo al juramento rendido por el actorante y al Dr. FERNANDO POLO ELHIR, en el lugar indicado a quien se le entregará las copias que para cada fin se acompañan. De conformidad con el contenido del Art. 82 de la Ley Notarial, cítese al demandado Wilson Oswaldo Calle, que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible citarle por su residencia del demandado.- Cítese al señor Wilson Oswaldo Calle, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del país, diarios correspondientes con lo que dispone el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil y cítese con una copia de la demanda y providencia con ella recaída al señor Wilson Oswaldo Calle. Hágase conocer al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones, de no comparecer a contestarse a su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado por la actora para sus notificaciones posteriores. CITESE Y NOTIFIQUESE.- Dr. José Hidalgo Presidente.- Dra. Georgina Maria Vocal Médico.- Lcda. María Teresa Terán Vocal Educadora.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Atb. ESTEBAN PANTOJA
SECRETARIO
Hay un sello
A.A.0018

---

**CITACION JUDICIAL**
EXTRACTO
TRAMITE: 1135-2002
AUTORIZACION DE SALIDA DEL País
MENOR: LISSETE MARIA RIVAS PINDAÑO
ACTORA: IVONNE DEL ROCIO PINDAÑO VELEZ (CON PODER ESPECIAL DEL PADRE)
DEMANDADA: JENNY MARGOTH PINDAÑO VELEZ
PROVIDENCIA
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 16 de febrero del 2002 las 14h.- VISTOS: Atento al sorteo realizado este Tribunal en nuestras calidades de Presidente, Vocal Médico, Vocal Educadora, Secretario que certifica avocamos conocimiento de la presente causa en la petición de la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite, cítese a la señora JENNY MARGOTH PINDAÑO VELEZ con el contenido de la petición por tres publicaciones en la prensa, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, al amparo de lo dispuesto en el Artículo Nro. 86 del Codigo de Procedimiento Civil, que interviene Servicio Social, menor LISSETE MARIA RIVAS PINDAÑO, infante de autodeclaración de salida del país. CITESE Y NOTIFIQUESE.-
f) El Presidente, Vocal Médico, Vocal Educadora, Secretario que certifica. DR. GONZALO IRIGOYEN DEL POZO
PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A.0011

---

**EJECUTIVOS**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A: COMPAÑIAS SEA ENCHANTING LTDA, MAYFAIR HELLAS CO. LTD. Y SHANDOG COFCO INTERTRANS CO., COMO PROPIETARIAS Y ARMADORAS DE LA MOTONAVE MV MAYOLEEN Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL CAPITAL GERARDO ESORELON.
EXTRACTO
ACTOR: JUAN CARLOS PEREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: COMPAÑIAS SEA ENCHANTING LTD. MAYFAIR HELLAS CO. LTD. Y. SHANDOG COFCO INTERTRANS CO. COMO PROPIETARIAS Y ARMADORAS DE LA MOTONAVE MV MAYOLEEN Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL CAPITAL GERARDO ESORELON.
JUICIO: EJECUTIVO
CAUSA No. 192-2001 DC
CUANTIA: DOSCIENTOS SESENTA MIL DOLARES (USD $ 260.000,00)
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de marzo del 2001, las 14h36.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, los ejecutados: COMPAÑIAS SEA ENCHANTING LTD., MAYFAIR HELLAS CO. LTD. Y. SHANDOG COFCO INTERTRANS CO., COMO PROPIETARIAS Y ARMADORAS DE LA MOTONAVE MV MAYOLEEN Y A SU REPRESENTANTE LEGAL EL CAPITAL GERARDO ESORELON, en las calidades invocadas cumplan con la obligación demandada y propongan excepciones en el término de tres días.- Para la práctica de esta diligencia deprecase a uno de los señores Jueces de la Civil de Salinas, facultándole la delegación de Alguacil Mayor y Depositario Judicial.- Hágase conocer de este particular a la Capitanía del Puerto de Salinas y al Teniente Policíaco de la Libertad, mediante sendos oficios, a fin de que tomen nota de este particular.- Con la demanda, calificación, reforma a la misma y esta providencia, cítese a los demandados de la siguiente manera: David Alada Benalcázar en el lugar solicitado; y, atento al juramento que tiene rendido el actor, cítese a los Compañías demandadas por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Dejalde Muñoz, Juez.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de enero del 2002, las 09h35.- VISTOS: Agréguese a los autos los escritos que anteceden. En lo principal, la reforma a la demanda formulada por Juan Carlos Pérez, en clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, los ejecutados: COMPAÑIAS SEA ENCHANTING LTD., MAYFAIR HELLAS CO. LTD. Y. SHANDOG COFCO INTERTRANS CO., COMO PROPIETARIAS Y ARMADORAS DE LA MOTONAVE MV MAYOLEEN Y A SU REPRESENTANTE LEGAL EL CAPITAL GERARDO ESORELON, en las calidades invocadas, cumplan con la obligación demandada y propongan excepciones en el término de tres días.- Para la práctica de esta diligencia deprecase a uno de los señores Jueces de la Civil de Salinas, facultándole la delegación de Alguacil Mayor y Depositario Judicial.- Hágase conocer de este particular a la Capitanía del Puerto de Salinas y al Teniente Policíaco de La Libertad, mediante sendos oficios, a fin de que tomen nota de este particular.- Con la demanda, calificación, reforma a la misma y esta providencia, cítese a los demandados de la siguiente manera: David Benalcázar en el lugar solicitado; y, atento al juramento que tiene rendido el actor, cítese a los Compañías demandadas por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Muñoz, Juez. Lo que comunico a Usted para sus fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para esta causa.- 19 FEB. 2002.
Lcdo. Aníbal León Alcocer
Secretario
Hay un sello
95020763 a.c.

---

**R. DEL E.**
**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE**

---

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE KOSLITSCH & ESTRADA SERVICIOS EN TECNOLOGIA ELECTRICA Y ELECTRONICA KOES CIA. LTDA.**

La compañía KOSLITSCH & ESTRADA SERVICIOS EN TECNOLOGIA ELECTRICA Y ELECTRONICA KOES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de enero del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 02.Q.IJ.458 de 04 FEB. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400 dividido en 400 participaciones de US$ 1 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La comercialización de bienes y productos eléctricos y electrónicos, compra y venta de partes, piezas y demás repuestos para bines y productos eléctricos y electrónicos...

Quito, 04 FEB. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
**SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**

95020732 a.c.